

IQUIQUE, 20 DE ENERO DE 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0122-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA 385/1/2022, de fecha 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

b .- Que la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N° 21. 094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

c .- Que, es de interés de esta Casa de Estudios el implementar políticas de apoyo para el bienestar, calidad de vida y la formación integral de sus estudiantes y formar capital humano profesional que apoye su gestión interna y contribuya a la modernización de los servicios de la institución, así como entregar a la comunidad profesionales íntegros y comprometidos al crecimiento país.

d .- Que, el Texto Refundido del Reglamento de Becas de la Universidad Arturo Prat, sancionado administrativamente a través del Decreto Exento N°2041, de 03 de octubre de 2018, regula en su artículo 17 la entrega de la BECA RECTORÍA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, que consiste que el Rector podrá disponer a través del año académico, el otorgamiento de beca de arancel anual, semestral o arancel básico, a estudiantes de carrera de pregrado que hayan ingresado a través del proceso regular de admisión a las Universidades Chilenas del Consejo de Rectores.

e .- Que, en virtud de lo señalado en el artículo 17 del Reglamento de Becas, se establece que en el caso de los alumnos antiguos deberán tener aprobadas el 100% de las asignaturas inscritas en el semestre o año académico anterior. Al efecto la nómina de estudiantes beneficiados con la indicada Beca Rectoría, que se acompaña a la solicitud de regularización del otorgamiento de beca que trata el presente acto administrativo, da cuenta del otorgamiento del beneficio a 38 estudiantes, de los cuales 31 obtuvieron el 100% del beneficio, y los 9 restantes tienen la calidad de renovantes, siendo beneficiado con un menor porcentaje del beneficio.

f .- Se desprende del artículo citado, que la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, mediante su directora Sra. María Luz Muñoz Castillo, certifica que los estudiantes, cumplen con la excepcionalidad antes indicada de interés para la institución o de acuerdo a su situación socioeconómica propuesta, motivo por el cual resulta necesario decretar el beneficio a favor de 28

estudiantes en calidad de renovantes y 12 estudiantes en calidad de postulantes.

g .- Que, en un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones se dicten con la debida antelación. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que los antecedentes que justifican y que dan cuenta de las razones de excepción que se han tenido en consideración para otorgarles el beneficio en los términos que se han indicado, y que fundamentan el presente acto administrativo, fueron recepcionados con fecha 03 y 18 de enero de 2023, respectivamente, por esta razón no se dio la tramitación administrativa correspondiente de manera oportuna, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación a fin de no afectar eventuales derechos de terceros.

h .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; al artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y el artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

1 .- REGULARIZA OTORGAMIENTO DE LA BECA RECTORÍA A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT que se individualizan en nómina adjunta, en calidad de renovante o postulante, sobre el porcentaje que en cada caso se indica respecto al Arancel Carrera del segundo semestre de 2022, correspondiente a los meses de agosto a diciembre, a los estudiantes que se individualizan, de acuerdo a lo siguiente:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARRERA	% BECA	PERIODO	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
1	ALCAYAGA	GONZÁLEZ	MANUEL		2069	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	183.200	916.000	IQUF11PRO 010103010095
2	ALFARO	VILLATE	VÍCTOR LUIS		2316	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	307.200	1.536.000	IQUH04PRE 010101010029
3	ALVEAR	PÉREZ	GABRIELA ALEJANDRA		3869	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	244.700	1.223.500	IQUH05PRO 010102011199
4	BARBOSA	CASTILLO	MATÍAS FABIÁN		2324	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	288.900	1.444.500	IQUH02PRE 010101010006
5	CHÁVEZ	SERRANO	FELIPE IGNACIO		2347	84,126	AGOSTO DICIEMBRE	5	265.000	1.325.000	IQUH01PRE 010101010009
6	CORTÉS	MIRANDA	DIOSA NATALIE		3856	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	295.100	1.475.500	IQUH03PRO 010102011177
7	DE LA FUENTE	GALLARDO	TAMMY AYLINE		2365	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	272.800	1.364.000	IQUH01PRE 010101010060
8	DEMASSI		SOFIA AGOSTINA		2378	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	290.000	1.450.000	IQUH01PRE 010101010169
9	FERNÁNDEZ	ROSAS	CONSTANZA JACQUELINE		2316	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	307.200	1.536.000	IQUH04PRE 010101010029
10	FUENTEALBA	MUÑOZ	SAM ROBINSON		2356	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	280.400	1.402.000	IQUH06PRE 010101010037
11	GALLARDO	GONZÁLEZ	MILENE MONSERRAT		2365	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	272.800	1.364.000	IQUH01PRE 010101010060
12	GONZALEZ	CARDOZO	ARIADNA DE LOS ANGELES		2370	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	299.100	1.495.500	IQUH01PRE 010101010082
13	GUERRERO	DEL SOLAR	IGNACIO HERNÁN		2369	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	223.600	1.118.000	IQUH05PRE 010101010015
14	GUILLÉN	ROMERO	BERTA VICTORIA		2312	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	290.000	1.450.000	IQUH02PRE 010101010004

Nº	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARRERA	% BECA	PERIODO	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
15	GUZMAN	VASQUEZ	RICARDO ANTONIO		2316	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	307.200	1.536.000	IQUH04PRE 010101010029
16	HANCCO	BARRAGAN	MERILYN BEHZABE		2381	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	219.500	1.097.500	IQUH05PRE 010101010017
17	IBACETA	FIGUEROA	JOSEFA EKHINE		2369	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	236.200	1.181.000	IQUH05PRE 010101010015
18	MALDONADO	LEÓN	NICOLÁS IGNACIO		2312	60,344	AGOSTO DICIEMBRE	5	175.000	875.000	IQUH02PRE 010101010004
19	MAQUE	NUNEZ	CHRIS ANDRE		2313	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	276.400	1.382.000	IQUH03PRE 010101010020
20	MATSUBARA	BARRIOS	JHAZMYN MIDORY		2363	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	276.400	1.382.000	IQUH03PRE 010101010022
21	MAXI	DURAND	DANIEL JESUS		2348	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	294.200	1.471.000	IQUH02PRE 010101010007
22	OLAVARRÍA	AVENDAÑO	PIERO YAIR		2375	58,181	AGOSTO DICIEMBRE	5	160.000	800.000	IQUH02PRE 010101010162
23	OLMOS	OSTOIC	FLORENCIA VJERICA ISADORA		2325	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	316.600	1.583.000	IQUH02PRE 010101010031
24	ORELLANA	TORRES	FREDDY		3723	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	258.400	1.292.000	SANH02PRO 010102011194
25	PERET	LECAROS	JUAN PABLO		3874	15	AGOSTO DICIEMBRE	5	32.730	163.650	VICH03PRO 010102011184
26	PEREZ	YAGUANA	KEVIN ANDRES		3944	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	297.300	1.486.500	ANTH03PRO 010102011255
27	PEZO	MANCILLA	MIGUEL SEBASTIÁN		2369	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	223.600	1.118.000	IQUH05PRE 010101010015
28	RAMIREZ	REYES	FELIPE ANTONIO		2377	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	449.200	2.246.000	IQUH01PRE 010101010168
29	ROJAS	PEREZ	VALERIA PAZ		2325	50	AGOSTO DICIEMBRE	5	158.300	791.500	IQUH02PRE 010101010031
30	ROJAS	DEMETRI	DIEGO ANDRÉS		2348	50	AGOSTO DICIEMBRE	5	147.100	735.500	IQUH02PRE 010101010007
31	RUIZ	LOAYZA	PÍA FRANCISCA		2365	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	272.800	1.364.000	IQUH01PRE 010101010060
32	SALFATE	PONCE	KATHERINE JULIETTE		3869	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	244.700	1.223.500	IQUH05PRO 010102011199
33	SALLES	ESCOBAR	LORETO		2370	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	288.200	1.441.000	IQUH01PRE 010101010082
34	TOLEDO	CHUCO	KARLA DOLORES		3949	50	AGOSTO DICIEMBRE	5	114.550	572.750	IQUH03PRO 010102011264
35	TORRES	VALLEJOS	FELIPE EDUARDO		2555	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	151.600	758.000	VICF11PRO 010103010175
36	VERA	PEÑA	ANA BELÉN		2377	40	AGOSTO DICIEMBRE	5	179.680	898.400	IQUH01PRE 010101010168
37	WANDERER	JIMENEZ	PAULA AYELEN		2381	70	AGOSTO DICIEMBRE	5	153.650	768.250	IQUH05PRE 010101010017
38	YAÑEZ	SANCHEZ	CAROLINA ANDREA		3730	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	335.500	1.677.500	SANH03PRO 010102011182
39	ZAPATA	PEÑA	JHON JAIDER		2370	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	288.200	1.441.000	IQUH01PRE 010101010082
40	ZUÑIGA	BUGUEÑO	FRANCISCO JAVIER		2009	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	162.900	814.500	IQUF11PRO 010103010272

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



CDT:20230102600402038
Eduardo Pedro Huerta Vera
Secretario General



CDT:20230102600402056
Alberto Alejandro Martinez
Quezada
Rector

CURSADO CON ALCANCE
OFICIO
N° _____
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO
PRAT

CDT:20230102600404364
Marcela Alejandra Valenzuela
Silva
Contralora Interna